



C O N S T A N C I A:

Ahora bien, la parte interesada, a pesar de haber allegado la publicación respectiva, no tuvo en cuenta los requerimientos establecidos en el numeral 5° del Artículo 450 del C.G. del P., esto es, “...**El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, (...)**” (resaltado fuera del texto) y, respecto a la publicación aportada (fl. 464), se evidencia que, la misma se realizó el diecisiete (17) septiembre de la presente anualidad, como se demuestra a continuación:

Ahora bien, la parte interesada, a pesar de haber allegado la publicación respectiva, no tuvo en cuenta los requerimientos establecidos en el numeral 5° del Artículo 450 del C.G. del P., esto es, “...**El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, (...)**” (resaltado fuera del texto) y, respecto a la publicación aportada (fl. 464), se evidencia que, la misma se realizó el diecisiete (17) septiembre de la presente anualidad, como se demuestra a continuación:

4.9

ELTIEMPO • 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023

[illegible]

(Artículo 450 Código General del Proceso)

[illegible]

Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).


MARGARITA ROSA DYOLA GARCIA
Secretaria